



CORDOBA

LEY 8552

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Protocolos de intención Nos 1, 2 y 3 celebrados el 14/3/96 con el Estado de Río Grande do Sul, Brasil, para integrar acciones a fin de avanzar en el proceso de integración en las áreas de educación, salud pública y modernización de la administración pública. Aprobación.

Sanción: 31/07/1996; Promulgación: 22/08/1996; Boletín Oficial 28/08/1996

Artículo 1º.- Apruébanse en todas sus partes los Protocolos de Intención N° 1, 2, y 3 celebrados el día 14 de marzo del año 1996, entre la Provincia de Córdoba, representada por el Sr. Gobernador Dr. Ramón Bautista Mestre, y el Estado de Río Grande do Sul -República Federativa del Brasil-, representado por el Sr. Gobernador Antonio Britto, por los cuales las partes se comprometen a integrar acciones a fin de avanzar en el proceso de integración en las áreas de Educación, de Salud Pública y modernización de la Administración Pública.

Los Protocolos de Intención forman parte integrante de la presente Ley como Anexo I, compuesto de siete (7) fojas útiles.

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de esta asamblea legislativa, en Córdoba, a los treinta y un días del mes de julio del año mil novecientos noventa y seis.

Nicolás; Cornaglia; Alvarez; Pérez

PROTOCOLO DE INTENCIÓN ENTRE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA -REPÚBLICA ARGENTINA -Y EL ESTADO DE RÍO GRANDE DO SUL -REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

En la ciudad de Córdoba, a los 14 días del mes de marzo de 1996, reunidos el Gobernador de la Provincia de Córdoba, Dr. RAMÓN BAUTISTA MESTRE y el Gobernador del Estado de Río Grande Do Sul, ANTONIO BRITTO, resuelven celebrar el presente Protocolo de Intención, mediante las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA:

El presente Protocolo de Intención tiene por objeto la constitución de una Comisión Interestatal, responsable de desencadenar el intercambio entre alumnos y docentes, la promoción de misiones técnicas, la organización de un banco de datos, la institución de una red de informática de acuerdo con las pautas enunciadas en el Anexo I del presente Protocolo de Intención.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para el cumplimiento del objetivo de este Protocolo de Intención, serán celebrados entre la Secretaria de Estado de Educación de Río Grande Do Sul y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, instrumentos específicos en el ámbito del presente Protocolo de Intención.

CLÁUSULA TERCERA:

El presente Protocolo de Intención entrará en vigencia en la fecha de su firma, y regirá por tiempo indeterminado. En caso de renuncia por una de las partes participantes, la misma

tendrá efecto seis meses después de su notificación y no afectará programas y proyectos en ejecución, salvo, expresa disposición contraria. Firmado a los 14 días del mes de marzo de 1996 en dos ejemplares originales, en las lenguas portuguesa y española, siendo ambos textos igualmente idénticos.

Ramón Bautista Mestre Gobernador Provincia de Córdoba

Antonio Britto Gobernador Estado de Río Grande Do Sul

PROTOCOLO DE INTENCIÓN ENTRE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA -REPÚBLICA ARGENTINA -Y EL ESTADO DE RÍO GRANDE DO SUL -REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

ANEXO I

I. COMISIÓN INTERESTATAL DE EDUCACIÓN

Objetivos: -Crear un espacio para avanzar en el proceso de integración a través de la educación. Acciones: -Constituir una comisión con las autoridades de la Secretaría de Educación de Río Grande Do Sul y del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, con una Dirección Ejecutiva electa en forma rotativa. -Disponer de Grupos de Trabajo integrados por especialistas, educadores e investigadores destacados de ambas Provincias a fin de abordar el tratamiento de temas de interés común.

II. INTERCAMBIO DE ALUMNOS

Objetivos:

-Favorecer el conocimiento mutuo de las características de la Provincia/Estado a través de visitas e intercambio participativo de alumnos.

Acciones:

-Determinar criterios básicos para el intercambio y cooperación de alumnos de los diferentes niveles de enseñanza y modalidades.

-Priorizar el intercambio entre escuelas técnicas y agrotécnicas a través de prácticas y becas de formación profesional.

-Extender el beneficio a alumnos de otros niveles, cuando el programa de intercambio responda al espíritu de este Protocolo.

III. MISIONES TÉCNICAS

Objetivos:

-Facilitar el intercambio efectivo y el conocimiento directo de las experiencias pedagógicas significativas en las áreas que la Comisión determine.

Acciones:

-Constituir equipos técnicos en el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y en la Secretaría de Educación de Río Grande Do Sul, con los siguientes propósitos:

-planear la realización de las acciones.

-establecer criterios de control de los mismos.

-evaluar los resultados.

IV. CAPACITACIÓN PROFESIONAL

Objetivos:

-Actualizar y perfeccionar docentes en las diversas áreas de conocimiento.

-Priorizar la formación de profesores de lengua española, cultura y literatura argentina, de lengua portuguesa, cultura y literatura brasilera.

Acciones:

-Estimular la participación de docentes en encuentros y seminarios pedagógicos.

-Facilitar el intercambio de profesores para su participación en trabajos de gabinete.

-Realizar estudios de lengua brasilera en Córdoba y de lengua española en Río Grande Do Sul.

V. BANCO DE DATOS Y RED DE INFORMÁTICA

Objetivos:

-Organizar una base de datos con informaciones referentes a:

-Establecimientos docentes y alumnos por nivel y modalidad.

-Institutos Superiores Técnicos y de Formación Docente: establecimientos, docentes y alumnos.

-Planes y programas de estudio.

- Publicaciones e investigaciones del área educativa.
- Experiencias pedagógicas innovadoras.
- Personal docente calificado y especialistas en las diferentes áreas de conocimiento.

VI. ACTIVIDADES CIENTÍFICAS CONJUNTAS

Objetivos:

- Difundir e intercambiar las experiencias existentes y promover las investigaciones dirigidas al desarrollo regional.

Acciones:

- Incentivar un sistema de integración entre los Institutos de Investigación y las Universidades de la región.
- Establecer los mecanismos para concretar un intercambio permanente y periódico de experiencias, mediante la definición de áreas de interés común para la realización de actividades de cooperación e investigación conjunta.
- Integrar redes y sistemas de información.

PROTOCOLO DE INTENCIÓN ENTRE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA -REPÚBLICA ARGENTINA -Y EL ESTADO DE RÍO GRANDE DO SUL -REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

En la ciudad de Córdoba, a los 14 días de marzo de 1996, reunidos el Gobernador de Provincia de Córdoba, Dr. RAMÓN BAUTISTA MESTRE, y el Gobernador del Estado de Río Grande Do Sul, ANTONIO BRITTO, resuelven celebrar el presente Protocolo de Intención, mediante las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA:

El presente instrumento tiene por objeto integrar acciones en el área de Salud Pública, teniendo como objetivo el perfeccionamiento y mejoras en la atención a los daños a la salud, en la vigilancia sanitaria, en la vigilancia epidemiológica y en el control y combate de la zoonosis y vectores de incidencia.

Párrafo Único-El énfasis de las acciones en salud será puesto en la prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).

CLÁUSULA SEGUNDA:

La ejecución de este instrumento quedará condicionada a la elaboración de actividades conjuntas en forma de intercambio técnico, cursos de entrenamiento e intercambio regular de informaciones.

CLÁUSULA TERCERA:

Para la operatividad de lo dispuesto en la cláusula anterior, se constituirán grupos ejecutivos en cada uno de los Estados, nominados por el Secretario de Salud y de Medio Ambiente del Estado de Río Grande Do Sul y por el Ministro de Salud Pública y Seguridad Social de la Provincia de Córdoba, que serán responsables por la propuesta y gerenciamiento de las actividades conjuntas y los informes semestrales de desarrollo de los mismos.

CLÁUSULA CUARTA:

Las partes firmantes en sus áreas de actuación y en la medida de sus posibilidades, dispondrán de lo que fuere necesario para la concreción de las actividades conjuntas de los grupos ejecutivos.

CLÁUSULA QUINTA:

El presente Protocolo de Intención entrará en vigencia en la fecha de su firma y regirá por tiempo indeterminado. En caso de renuncia por una de las partes participantes, la misma tendrá efecto seis meses después de su notificación y no afectará programas y proyectos en ejecución, salvo expresa disposición contraria. Firmado a los 14 días del mes de marzo de 1996 en dos ejemplares originales, en las lenguas portuguesa y española, siendo ambos textos igualmente idénticos.

Ramón Bautista Mestre Gobernador Provincia de Córdoba

Antonio Britto Gobernador Estado de Río Grande Do Sul

PROTOCOLO DE INTENCIÓN ENTRE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA -REPÚBLICA ARGENTINA -Y EL ESTADO DE RÍO GRANDE DO SUL -REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

En la ciudad de Córdoba, a los 14 días de marzo de 1996, reunidos el

Gobernador de la Provincia de Córdoba, Dr. RAMÓN BAUTISTA MESTRE y el Gobernador del Estado de Río Grande Do Sul, ANTONIO BRITTO, resuelven celebrar el presente Protocolo de Intención, mediante las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA:

El presente instrumento tiene por objeto integrar acciones con miras al perfeccionamiento de los recursos humanos, posibilitando la transferencia de conocimiento y experiencias, referentes a la formulación e implementación de políticas de reforma y modernización de la Administración Pública, orientados a satisfacer las aspiraciones de la sociedad de ambos Estados.

Párrafo Único-Los programas que se desarrollarán inicialmente, destinados al MERCOSUR, se detallan a continuación:

- 1) Programa de Reconversión de Funcionarios Públicos y formación docente de la Administración Pública.
- 2) Programa de Reconversión de gestores empresariales.
- 3) Programa de calidad total.

CLÁUSULA SEGUNDA:

La ejecución de este instrumento quedará condicionada a la elaboración de actividades conjuntas, intercambio técnico, cursos de entrenamiento y cambio regular de informaciones.

CLÁUSULA TERCERA:

Para la operatividad de lo dispuesto en la cláusula anterior, se constituirán grupos ejecutivos en cada una de las Provincias, nominados por ambos gobiernos que serán responsables de las propuestas y gerenciamiento de las actividades conjuntas y por los informes semestrales de desempeño de las mismas.

CLÁUSULA CUARTA:

Las partes firmantes, en sus áreas de actuación y en la medida de sus posibilidades, dispondrán de lo que fuera necesario para la concreción de las actividades conjuntas de los grupos ejecutivos.

CLÁUSULA QUINTA:

El presente Protocolo de Intención entrará en vigencia en la fecha de su firma, y regirá por tiempo indeterminado. En caso de renuncia por una de las partes participantes, la misma tendrá efecto seis meses después de su notificación y no afectará programas y proyectos en ejecución, salvo expresa disposición contraria. Firmado a los 14 días del mes de marzo de 1996 en dos ejemplares originales, en las lenguas portuguesa y española, siendo ambos textos igualmente idénticos.

Ramón Bautista Mestre Gobernador Provincia de Córdoba

Antonio Britto Gobernador Estado de Río Grande Do Sul

